

**CONCEDE AMPLIACIÓN DEL PLAZO  
DE INVESTIGACIÓN**

**Resolución N° 45 / 2022**

**San Miguel, 28 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

1. La Resolución N° 28/2022, de fecha 17 de febrero del 2022, que ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don Eugenio Alejandro Rebolledo Jerez, cédula de identidad N° 8.082.628-1, Director de la Escuela Hugo Morales Bizama de la Corporación Municipal de San Miguel, y en contra de don Alejandro Arturo Arias Rodríguez, cédula de identidad N° 6.863.553-5; Docente de la Escuela Hugo Morales Bizama de la Corporación Municipal de San Miguel, por la eventual responsabilidad administrativa en la que pudieren incurrir por los posibles malos tratos y actos vulneratorios en contra de docentes del establecimiento, los que podrían afectar su integridad psíquica y física, y constituir eventualmente acoso laboral, así como posibles malos tratos, actos vulneratorios y prácticas antipedagógicas en contra de estudiantes del establecimiento, lo que podría afectar la integridad psíquica y física de las estudiantes, su derecho a la educación y la posibilidad de una efectiva reinserción social, y por la falta de lineamientos e instancias de trabajo por parte del equipo directivo de la Escuela Hugo Morales Bizama, que afectarían el trabajo de los y las docentes y el proceso educativo de las estudiantes, así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación, y respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que, de la secuela de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos, emitida por la suscrita.
2. La Resolución N° 10/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por el Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución N° 28/2022 de fecha 17 de febrero del 2022 de esta Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Villarroel Flores, por medio de la cual solicita que se le conceda una ampliación de 10 días hábiles del plazo de investigación, hasta completar este término los 30 días hábiles, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133 de la Ley N° 18.883, ello por aún existir diligencias pendientes por efectuar en dicho sumario las cuales fueron decretadas oportunamente.



3. El DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) y c).
4. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al inciso final del artículo 133 de la Ley N° 18.883: *“En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días...”*.
2. Que, mediante la Resolución N° 10/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por el Fiscal Instructor, don Matías Villarroel Flores, este solicita que se le conceda una ampliación de 10 días hábiles del plazo de investigación, hasta completar este término los 30 días hábiles, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133 de la Ley N° 18.883, por existir diligencias pendientes por efectuar en la instrucción de dicho sumario, las cuales han sido decretadas oportunamente por el Fiscal, y que a la fecha no han podido ser cumplidas fuerza mayor, esto es atendiendo a su gran volumen y complejidad, y a las autorizaciones y protocolos que deben cumplirse para efectuar diligencias al interior del Centro Penitenciario Femenino de San Miguel, lugar en que se encuentra emplazada la Escuela Hugo Morales Bizama, entre ellas las diligencias y antecedentes solicitados por el Fiscal mediante las Resoluciones N°08/2022, y N°09/2022 de fecha 23 y 24 de marzo respectivamente.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y c), y en el inciso final del artículo 72 del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, a lo establecido en los artículos 118 al 143 de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en particular al inciso final del artículo 133, la Secretaria General de la Corporación Municipal tiene la facultad de prorrogar en casos calificados el plazo de investigación del Sumario Administrativo.
4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión



Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE** una ampliación de 10 días hábiles del plazo de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 28/2022, de fecha 17 de febrero del 2022, emitida por la suscrita, hasta completar este término los 30 días hábiles.

Anótese, comuníquese al Fiscal, a los interesados y archívese.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**

**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



  
NDF/fmg

**Distribución:**

- Fiscal.
- Interesados.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. \_\_\_\_\_ /

